

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO, EN LO SUCESIVO “LA DELEGACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL JEFE DELEGACIONAL LICENCIADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- 1.1 El 21 de noviembre de 2007, el Gobierno del Distrito Federal (GDF) y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF), suscribieron un acuerdo cuyo objetivo fue la instrumentación del Programa para el Fortalecimiento de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal, el cual fue replicado por el órgano legislativo, órganos autónomos y las delegaciones del Distrito Federal.
- 1.2 El programa tuvo, como uno de sus principales objetivos, fortalecer las Oficinas de Información Pública (OIP), ya que las mismas, y sus respectivos responsables, son uno de los vínculos más importantes con los que cuenta la ciudadanía para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP).
- 1.3 En los años 2008 y 2011, la normatividad en la materia tuvo importantes reformas (en particular la generación de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal) que han generado nuevos retos en su ejercicio. Lo que obliga a todos los entes públicos a emprender acciones y políticas que consoliden estos temas.

- 1.4 La nueva administración de la Delegación Miguel Hidalgo está convencida de la importancia que poseen para la ciudadanía la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales; por lo que busca la generación de alianzas estratégicas que fortalezcan la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas con esquemas de participación ciudadana, a fin de que sean una política pública transversal en la Delegación Miguel Hidalgo, que contribuya en la generación de una ciudadanía informada y participativa de las acciones instrumentadas por sus respectivas autoridades
- 1.5 Por lo anterior, la celebración de este acto resulta ser un elemento fundamental para alcanzar los objetivos antes enunciados; por lo que las Partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INFODF” QUE:

- 1.1 El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea “**EI INFODF**”.
- 1.2 El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- 1.3 El 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación de “**EI INFODF**” como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- 1.4 De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, “**EI INFODF**” es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y

patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

- 1.5 El Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, en su carácter de Comisionado Presidente y representante legal, cuenta con facultades para representar a **“EI INFODF”** en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 15 de abril de 2011 y 28 de octubre de 2011.
- 1.6 Su representante legal, el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Presidente de **“EI INFODF”** en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 29 de marzo de 2012, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de abril del mismo año.
- 1.7 Entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:
 - I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
 - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
 - IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
 - V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes obligados;

- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los entes obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
- VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

1.8 En la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del “EI INFODF”, de fecha 12 de diciembre de 2012 celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, y 12, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo 1362/SO/12-12/2012, la suscripción del presente Convenio Interinstitucional con la “**LA DELEGACIÓN**”.

1.9 Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45.

1.10 Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

2. “LA DELEGACIÓN” DECLARA:

2.1 Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno del Distrito Federal con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, Apartado C, Base Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 12, fracción II, 87, párrafos Primero y Tercero, 104, 105, 116, 117 y 118 del Estatuto de Gobierno del distrito Federal; 1º y 2º, párrafo Tercero, 3º, fracción III, 6, 10, fracción XI, 36, 37, 38 y 39, fracciones XLV, L, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 120, 121, 122, 122 bis y 123 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

- 2.2 Que su Titular el Lic. Víctor Hugo Romo Guerra, fue electo en forma universal, libre, secreta y directa como Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, en el proceso electoral celebrado el día 1º de julio de dos mil doce, como se desprende de la constancia de mayoría, expedida a su favor por el Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos previstos por el artículo 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.
- 2.3 Que de conformidad con el artículo 39,fracción XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, dentro de sus atribuciones se encuentran la de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, y en su caso, de las unidades administrativas que le estén adscritas.
- 2.4 Que señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales derivados del presente instrumento, el inmueble ubicado en la avenida Parque Lira 94, col. Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11860.

3. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen para la suscripción del presente Convenio Interinstitucional de Colaboración.
- 3.2 Manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, lesión ni mala fe y lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.
- 3.3 Manifiestan las “PARTES” que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente Convenio y sujetan su acuerdo de voluntades al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

“EL INFODF” y “LA DELEGACIÓN” se comprometen a realizar todas las acciones establecidas en el “Programa para la Consolidación de un Gobierno Abierto y Participación Ciudadana en la Delegación Miguel Hidalgo” para consolidar la cultura de la transparencia el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) y derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (ARCO), así como la rendición de cuentas con esquemas de participación ciudadana, a fin de que sean una política pública transversal en la Delegación Miguel Hidalgo, que contribuya a la generación de una ciudadanía informada y participativa de las acciones instrumentadas por sus respectivas autoridades, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de cumplir a cabalidad lo estipulado en dicho programa, el cual se anexa y forma parte integral del presente documento.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las “PARTES” se obligan a realizar conjuntamente de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes acciones:

- I. Capacitar a servidores públicos y ciudadanos.
- II. Mejorar integralmente las Oficinas de Información Pública (OIP).
- III. Implementar la Ventana Única de Transparencia.
- IV. Crear portales focalizados de transparencia.
- V. Establecer y mejorar un tablero de control de solicitudes de información.
- VI. Instrumentar la aplicación Roambi para consulta estadística de solicitudes.
- VII. Difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho de Protección de Datos Personales en la Delegación Miguel Hidalgo.

- VIII. Realizar eventos académicos de análisis en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- IX. Garantizar el seguimiento de las recomendaciones realizadas por el Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos en el Distrito Federal.
- X. Mejorar los instrumentos para la conservación de archivos.
- XI. Celebrar los convenios específicos necesarios para dar debido cumplimiento al “Programa para la Consolidación de un Gobierno Abierto y Participación Ciudadana en la Delegación Miguel Hidalgo”.

TERCERA DE LOS COSTOS.

“**LAS PARTES**” convienen y establecen como límites y costos del presente Convenio, los siguientes:

1. El límite de este Convenio de Colaboración será determinado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de “**LAS PARTES**”.
2. Los costos para el desarrollo de las actividades específicas serán establecidos de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

CUARTA. DE LA NORMATIVIDAD

“**LAS PARTES**” convienen en que los programas, proyectos y acciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración, se desarrollarán conforme a la normatividad que regule las actividades de cada Institución, en la medida de su disponibilidad presupuestal y mediante instrumentos específicos cuando así lo acuerden las partes, para dar debido cumplimiento al “Programa para la Consolidación de un Gobierno Abierto y Participación Ciudadana en la Delegación Miguel Hidalgo”.

QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad legal de naturaleza alguna, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte de manera directa o indirecta, producto de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

SEXTA. DE LA INSTANCIA DE SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del presente Convenio, y para atender todo lo relacionado con el seguimiento al presente convenio, **“EL INFODF”** designa como responsable al Licenciado Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo, Secretario Ejecutivo, y por su parte **“LA DELEGACIÓN”** designa como responsable al Maestro David Razú Aznar, Director General de Gobierno y Participación Ciudadana de la Delegación Miguel Hidalgo.

SÉPTIMA. DE LA NO ASOCIACIÓN.

“LAS PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración interinstitucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que, para la implementación del programa motivo del presente convenio, contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que podrán hacer modificaciones al presente instrumento siempre y cuando no alteren el contenido del Convenio de Colaboración, las cuales serán consensuadas previamente por las partes y

deberán formalizarse por escrito. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, derivados de las modificaciones que se realizaren, tanto a **“LAS PARTES”** como a terceros.

NOVENA. DE LA VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio Interinstitucional de Colaboración, tendrá vigencia indefinida o hasta el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL DESINTERÉS DEL LUCRO.

“LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN.

Por razones justificadas en los términos de este instrumento, **“LAS PARTES”** podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente Convenio de Colaboración, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a la otra parte, a través de la instancia de seguimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio Interinstitucional de Colaboración podrá continuar surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMA TERCERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de quince días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio Interinstitucional de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, serán resueltas de forma conjunta y conciliatoria.


Una vez que fue leído el contenido de este Convenio Interinstitucional de Colaboración por las partes y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado, constante de once hojas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece.

POR "LA DELEGACIÓN"



LIC. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
JEFE DELEGACIONAL
EN MIGUEL HIDALGO

POR "EL INFODF"



MTRO. OSCAR MAURICIO
GUERRA FORD
COMISIONADO PRESIDENTE
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
INFODF



DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO INICIATIVO
infoDF
SUBDIRECCIÓN DE
SERVICIOS LEGALES
REGISTRO NÚM.
DJD/1007/2013
TITULAR: MTRA. DIANA HIDY PATIÑO
FIRMA: 
FECHA: 7 FEBRERO 2013

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL ("EL INFODF") Y LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO ("LA DELEGACIÓN"), DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL TRECE EL CUAL CONSTA DE ONCE FOJAS ÚTILES.